

811
es de mucho tránsito por el público, si llegare á
suceder el desplomarse judicial. Muchas ruinas
desgracias, y para evitarlas se debe acudir á su
reparación á la mayor brevedad, y podrá tener en
este su consorcio para asegurar los edificios
quebrados unos quinientos r. v. El mismo puede
informar al M. Ayuntamiento en cumplimiento
de mi deber. Cartagena 2. de Marzo de 1825. Pe-
dro Sanchez = Entendido el anterior informe
por este Ayuntamiento. acuerda: se oficio con el Sr.
Corregidor int. de esta ciudad para que con au-
glo á las facultades que le competen por insurre-
cion en el artículo quinto, se sirva providenciar lo
conveniente para que se practique la obra que se
indica, á fin de que quede expedito el paso para el
tránsito público según esta establecido.

Bulas { Creense en este Ayuntamiento. las licencias de los
años de mil ochocientos veinte y tres y ochocientos
veinte y cuatro, que presenta el Receptor de Bulas
de esta ciudad D. Gerardo Borch, del Comercio de
la misma, las sumas diez del corriente mes, impor-
tando las vendidas del primer año, trece mil no-
cientos setenta y nueve r. ocho m. y según las
cuatro cartas de pago que se acompañan. Manda
la entrega de dha. cantidad al Sr. Don J. Ferrero
de Cruzada; y en el segundo año las vendidas, vein-
te y tres mil ciento cincuenta y cinco r. once m.
o. y según las cinco cartas de pago dadas por

